Fiscalía General de la República de Cuba

Derechos, deberes y garantías fundamentales

ÍNDICE

Ciudadanía / 1
Igualdad / 1
Familia / 2
Los hijos / 2
Obligación de dar alimentos / 3
Educación la cultura y el deporte / 3
Derecho a la salud / 4
Derecho al trabajo / 4
Propiedad personal / 5
Cuidado de la propiedad pública / 5
Protección al medio ambiente / 6
Derecho a dirigir quejas y reclamaciones / 6
Libertad de palabra / 7
Libertad religiosa / 7
Cumplimiento de la ley / 7
Derecho a la defensa / 8

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Ciudadanía

La ciudadanía es sinónimo de procedencia, naturaleza, origen, nacimiento, derecho y obligación.

Igualdad

Todos los ciudadanos cubanos gozan de iguales derechos y están sujetos a iguales deberes (artículo 41 de la Constitución de la República de Cuba).

El Estado educa a todos los ciudadanos desde la más temprana edad, en el principio de igualdad de los seres humanos.

Familia

La familia es la célula fundamental de la sociedad y se le atribuyen responsabilidades y funciones esenciales en la educación de las nuevas generaciones (artículo 35 de la Constitución de la República de Cuba).

Los hijos

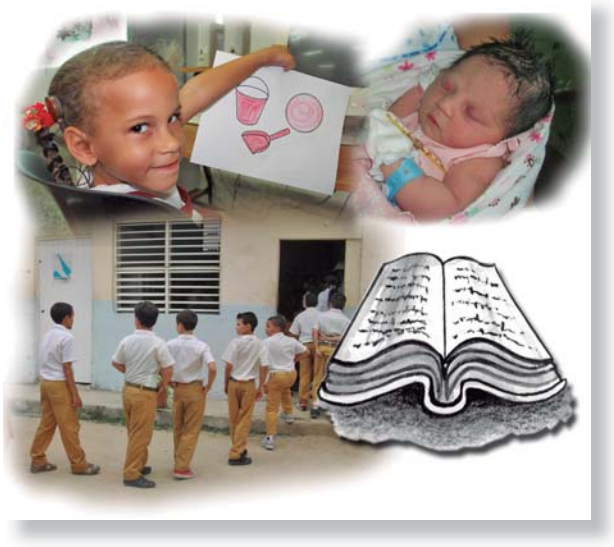

Todos los hijos tienen iguales derechos, sean tenidos dentro o fuera del matrimonio.
El Estado garantiza mediante los procedimientos legales adecuados la determinación y el reconocimiento de la paternidad (artículo 37 de la Constitución de la República de Cuba).

Obligación de dar alimentos

Los padres tienen el deber de dar alimentos a sus hijos y asistirlos en la defensa de sus intereses, en la realización de sus aspiraciones, así como contribuir a su educación y formación integral como ciudadano y prepararlo para la vida en sociedad (artículo 38 de la Constitución de la República de Cuba).

Derecho a la educación, la cultura y el deporte

El Estado cubano orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y la ciencia en todas sus manifestaciones (artículo 39 de la Constitución de la República de Cuba).
La familia, la escuela y la sociedad tienen el deber de prestar especial atención integral a la niñez y a la juventud.
Todo ciudadano tiene derecho a la educación, lo cual es garantizado pues el amplio y gratuito sistema de seminternados y becas en todos los tipos y niveles de enseñanza (artículo 51 de la Constitución de la República de Cuba).
Todos tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación (artículo 52 de la Constitución de la República de Cuba).

Derecho a la salud

Todo ciudadano tiene derecho a que se atienda y proteja su salud. El Estado garantiza este derecho a través de:

- Asistencia médica y hospitalaria gratuita.
- Asistencia estomatológica gratuita
- Divulgación sanitaria.

(artículo 50 de la República de Cuba).

Derecho al trabajo

El trabajo en nuestra sociedad es un derecho y un honor para cada ciudadano.
Cada trabajador está en el deber de cumplir cabalmente las tareas que le corresponden en su empleo.

Rige en nuestro país el principio de distribución socialista «de cada cual según su capacidad, a cada cuál según su trabajo» (artículo 45 de la Constitución de la República de Cuba).

Propiedad personal

Se reconoce la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio (artículo 21 de la Constitución de la República de Cuba).

Cuidado de la propiedad pública

Es deber de cada ciudadano, cuidar la propiedad pública y social, acatar la disciplina del trabajo, respetar los derechos de los demás, observar las normas de convivencia socialista y cumplir los deberes civiles y sociales (artículo 64 de la Constitución de la República de Cuba).

Protección al medio ambiente

Es deber de los ciudadanos contribuir a la protección del agua, la atmósfera, la conservación del suelo, la flora, la fauna y todo el rico potencial de la naturaleza (artículos 27 y 66 de la Constitución de la República de Cuba).

Derecho a dirigir quejas y reclamaciones

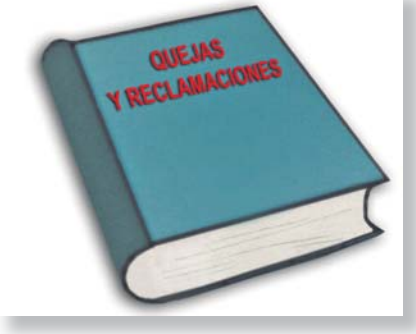

Todo ciudadano tiene derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, y a recibir atención o respuestas pertinentes en un plazo adecuado conforme con la ley (artículo 63 de la Constitución de la República de Cuba).

Libertad de palabra

Se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa conforme a los fimes de la sociedad socialista (artículo 53 de la Constitución de la República de Cuba

Libertad religiosa

El Estado reconoce , respeta y garantiza la libertad de cada ciudadano de cambiar de creencia religiosa o no tener ninguna, y a prefesar dentro del respeto a la ley, el culto religioso de su preferencia. La ley regula las relaciones del Estado con las instituciones religiosas (artículo 55 de la Constitución de la República de Cuba).

Cumplimiento de la ley

El cumplimiento estricto de la Constitución y de las leyes es deber inexcusable de todos los ciudadanos (artículo 66 de la Constitución de la República de Cuba).

Derecho a la defensa

Nadie puede ser encausado ni condenado sino por tribunal competente en virtud de leyes anteriores al delito y con las formalidades y garantías que estas establecen
Todo acusado tiene derecho a la defensa (artículo 59 de la Constitución de la República de Cuba).